Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 6 de octubre de 2026

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por COOPERATIVA DE TRABAJO FRIGORIFICO EQUINO DE ENTRE RIOS LTDA en la causa FRIGORIFICO EQUINO ENTRE RIOS S.A. s/QUIEBRA", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, no se dirige contra una sentencia dictada por el tribunal superior de la causa (art. 14 de la ley 48 y doctrina de "Ferrari, María Alicia c/ Levinas, Gabriel Isaías", Fallos: 347:2286).

El juez Rosenkrantz se remite a su voto en la causa "Marcelina" (Fallos: 349:849).

Por ello, se desestima la presentación directa. Declárese perdido el depósito. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de queja interpuesto por **COOPERATIVA DE TRABAJO FRIGORIFICO EQUINO DE ENTRE RIOS LTDA representado por el Dr. FEDERICO GABRIEL VILLANUEVA**
Tribunal de origen: **CAMARA COMERCIAL - SALA C**
Tribunal que intervino con anterioridad: **JUZGADO COMERCIAL 10**